



Informe Financiero

Cumplimiento del artículo cuadragésimo séptimo transitorio de la Ley N° 21.735, que crea un nuevo sistema mixto de pensiones y un seguro social en el pilar contributivo, mejora la Pensión Garantizada Universal y establece beneficios y modificaciones regulatorias que indica

Mensaje N° 199-373

I. Antecedentes

El artículo cuadragésimo séptimo transitorio de la Ley N°21.735 indica que, en un plazo de 180 días contado desde la publicación de la ley, se ingresará una iniciativa legal que modifique la gestión fiscal del Fondo de Estabilización Económica y Social (FEES) y el Fondo de Reserva de Pensiones (FRP). El presente proyecto de ley da cuenta de esa obligación.

Así, el proyecto de ley introduce modificaciones a la Ley N°20.128 sobre Responsabilidad Fiscal y al DFL N°1 de 2007 del Ministerio de Hacienda, en lo referido a la regla de aportes al FRP y al FEES, señalando que cuando exista un superávit efectivo igual o superior al 0,4% del Producto Interno Bruto del año anterior, se destinará un 50% al Fondo de Reserva de Pensiones (FRP) y el otro 50% al Fondo de Estabilización Económica y Social (FEES).

Asimismo, incorpora de manera permanente la obligación de que el Ejecutivo solicite autorización al Congreso Nacional para efectuar retiros desde el FEES que excedan los 0,3 puntos del PIB.

Finalmente, establece que, en el primer Informe de Finanzas Públicas de cada administración junto al capítulo sobre el rol de la política de activos del Tesoro Público se debe incorporar un capítulo en que se explicita un plan de acción específico respecto de los activos de los fondos para todo el período de Gobierno.

II. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal

Dado que el proyecto modifica la regla que determina los aportes y retiros de fondos del Estado, en ningún caso se alteraría el patrimonio neto del Estado, por lo que **el presente proyecto de ley no irrogará mayores desembolsos.**



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 276GG

I.F. N°276/22.09.2025

III. Fuentes de Información

- Mensaje N° 199-373 de S.E. el Presidente de la República, mediante el cual inicia el Proyecto de Ley que da Cumplimiento del artículo cuadragésimo séptimo transitorio de la Ley N° 21.735, que crea un nuevo sistema mixto de pensiones y un seguro social en el pilar contributivo, mejora la Pensión Garantizada Universal y establece beneficios y modificaciones regulatorias que indica
- Ley N°21.735 que crea un nuevo sistema mixto de pensiones y un seguro social en el pilar contributivo, mejora la Pensión Garantizada Universal y establece beneficios y modificaciones regulatorias que indica.
- Ley N°21.683, que promueve la responsabilidad y transparencia en la gestión financiera del estado.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 276GG

I.F. N°276/22.09.2025


DIRECTORA
JAVIERA MARTÍNEZ FARIÑA
Directora de Presupuestos

Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

